



Provincia de La Pampa
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

EXPEDIENTE N° 10.635/00.-

REF./JEFATURA DE POLICIA

S/Recurso Jerárquico interpuesto por la Agencia de Vigilancia Privada VANGUARDIA S.A.

DICTAMEN N° 0265/01

Señor Subsecretario de Justicia y Protección a la Comunidad:

Venidas los presentes a efectos de emitir dictamen sobre el recurso jerárquico interpuesto por la empresa "VANGUARDIA SEGURIDAD INTEGRAL EMPRESARIA Y PRIVADA S.A." contra la Resolución nro. 282/00 de la Jefatura de Policia, corresponde manifestar lo siguiente:

1.) ASPECTO FORMAL: atento la extemporaneidad alegada por la asesora delegada ante el Ministerio de Gobierno y Justicia, en la interposición del recurso jerárquico traído a dictamen; a los efectos de analizar el ordenamiento legal que rige sobre la materia controvertida en autos, previo a todo resulta menester establecer el procedimiento normativo aplicable.-

1.1) Así sostiene la recurrente a fs. 8 vta. que "... es definitorio para resolver estos actuados, en la aludida oportunidad su mandante también indicó y advirtió que la Policía de La Pampa no es órgano competente para controlar y fiscalizar su conducta. ... Surge del contrato agregado a estos actuados que el servicio contratado por el Bank Boston es el de servicio de portería y consecuentemente el de seguridad y custodia personal.-Dicha actividad está reglada por la ley 21.265 correspondiendo a la Policía Federal Argentina el contralor y regulación de la misma.-Por ello, y ponderando la manifiesta incompetencia para resolver estos actuados a fin de evitar nuevas nulidades y perjuicios que ocasionan estas ilegítimas medidas, corresponderá ahora dejar sin efecto las medidas impugnadas.-"

1.2) Vale observar que quienes prestan el denominado "unilateralmente" servicio de portería, son dependientes de la empresa VANGUARDIA S.A. que fueran habilitados, a solicitud de la misma como "custodios o vigiladores" -ver art. 1 de las Res. nros. 153/99 y 06/00 J.P. copiadas a fs. 20/21 del Expte. 10.635.-

1.3) La propia recurrente al poner en conocimiento a la Jefatura de Policia, sobre el servicio que comenzaba en el Bank Boston, manifiesta que lo prestara con personal habilitado como "vigilador" (fs. 4 y 7 vta. del expediente interno nro. 1819/00 J.F.).-

1.4) Así, la cualidad de vigilador o custodio privado, en el ámbito provincial, la otorga la autorización que se ejerce mediante el poder de policía delegado a la Policía de la provincia.-

1.5) Voluntariamente, la empresa Vanguardia sometió a sus dependientes que prestan servicio en el Bank Boston, a ese régimen y así se lo hace saber a la Administración Pública.-

1.6) Ese sometimiento voluntario, expresado en propios actos de VANGUARDIA S.A. le impiden, en esta instancia, asumir posiciones contradictorias.-Habida cuenta que primero se sujeta voluntariamente a la normativa que rige su actividad y luego, cuando no la favorece, la impugna.-



//2.-



Provincia de La Pampa
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

EXPEDIENTE N° 10.635/00.-

REF./JEFATURA DE POLICIA

S/Recurso Jerárquico interpuesto por la Agencia de Vigilancia Privada VANGUARDIA S.A.

0265/01

DICTAMEN N°

2.-) A tenor de lo expuesto se comparte, lo opinado por el servicio jurídico permanente del Ministerio de Gobierno y Justicia (fs. 15), en el sentido que la cuestión debatida en autos debe resolverse bajo las prescripciones de la Ley nro. 825/83.-

3.-) Sentado ello, y efectuado el cómputo de los plazos procesales que tenía para ejercer sus derechos impugnatorios, se advierte que tal presentación vencía - contemplando el plazo de gracia- el día 3 de noviembre de 2000, habiéndose presentado el recurso el 7 de noviembre de dicho año (conforme la fecha inserta sobre el marginal superior derecho de la recurrente de fs. 6).-

3.1) Por lo tanto la presentación incoada, resulta planteada fuera de término, correspondiendo rechazar el recurso por extemporáneo.-

Asesoría Letrada de Gobierno - Santa Rosa,
AIC.-

05 MAR 2001



Pablo Luis Langlois
DR. PABLO LUIS LANGLOIS
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
de la Provincia de La Pampa